

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de febrero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 20 de enero de 2022, fue aportada sustitución al poder por el extremo demandante, proviene de un correo electrónico distinto (inveratlas2009@hotmail.com) al inscrito en SIRNA

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7889	50492	VIGENTE	-	IMPERATLAS2009@HOTMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00298 de 2017

Demandante: MARIA ARCELIA RIUCAURTE Y OTROS

Demandado: DOROTEO COPETE Y OTROS

Fecha auto: 10 de febrero de 2022.-

SE INCORPORA al expediente la documental enunciada en el informe de secretaria que precede, la cual se pone en conocimiento de las parte e intervinientes, NO SE TIENE EN CUENTA NI SE ACEPTA dicha sustitución al poder, puesto que la misma NO proviene del correo electrónico que el sustituido tiene inscrito en SIRNA y la misma además de no enunciar el email del sustituto registrado en SIRNA tampoco contiene aceptación del nuevo profesional bien con su firma (expresamente) o bien con el ejercicio del mandato (tácitamente). Por lo anterior, se exhorta al abogado inicialmente reconocido para que adecue la sustitución al mandato judicial conforme lo derroteros del Decreto 806 de 2020 y actualice su email profesional en SIRNA, efectuado lo anterior deberá remitir a esta sede judicial la documental para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#05 de 11 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7848ddf98d9a2d2205f513ecd0a0c808afbd68cf0e193a3a3ff813ec6f8d6c93**

Documento generado en 10/02/2022 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>